

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

2007 Orden AAA/284/2013, de 20 de febrero, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales.

El Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, aprobado mediante el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, estableció en sus artículos 45 y 46 el procedimiento a seguir para la inscripción de variedades.

Teniendo en cuenta que las variedades que figuran en esta orden, han cumplido todos los trámites establecidos en el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales así como en los Reglamentos Técnicos de Inscripción de variedades de distintas especies, resuelvo:

Quedan incluidas en el Registro de Variedades Comerciales, las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anexo de la presente orden. La información relativa a las variedades que se incluyen, se encuentra en la Subdirección General de Medios de Producción Agrícolas y Oficina Española de Variedades Vegetales.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente orden agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, en relación con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante el Sr. Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar su publicación o ser impugnada, directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación.

Debe advertirse que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si éste se hubiera interpuesto. Asimismo, se advierte que el plazo para la interposición del recurso jurisdiccional, en caso desestimación presunta del recurso de reposición, es de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de febrero de 2013.—El Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, P. D. (Orden AAA/838/2012, de 20 de abril), la Secretaria General de Agricultura y Alimentación, Isabel García Tejerina.

ANEXO

Especie: Albaricoquero

Inscripción provisional: 20090343 Dama Taronja.

Especie: Cebada

Inscripción definitiva:

20100267 Kiwi.
20100214 Nerea.
20100255 Orchella.
20100256 Origami.
20100223 Ortilus.

Especie: Girasol

Inscripción definitiva: 20100317 MAS 871R.

Especie: Limonero

Inscripción definitiva: 20120142 Lemox.

Especie: Maíz dulce

Inscripción definitiva: 20100170 SF874.

Especie: Patata chaucha

Inscripción definitiva: 20100194 Negra yema de huevo.

Especie: Remolacha azucarera

Inscripción definitiva:

20100239 Berber.
20110088 Hispania.
20110087 Hispano.
20110057 Julienna KWS.
20110058 Lisanna KWS.
20100257 Motor.
20100260 Orbite.
20100241 Portal.
20110060 Samuela KWS.
20110056 Victoriana KWS.
20110089 Zenit.

Especie: Trigo blando

Inscripción definitiva:

20100244 Candelo.
20100247 Diamento.
20100246 Lázaro.
20100245 Marcopolo.

Especie: Trigo duro

Inscripción definitiva:

20100222 Martinur.
20100249 Regur.
20100248 Tussur.

Especie: Triticale

Inscripción definitiva:

20100254 Corsac
20100253 Renovac.